



DECLARA EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “REINSERCIÓN DEL EX VERTEDERO MUNICIPAL LAJARILLA DE VIÑA DEL MAR A TRAVÉS DE UN MEJORADOR DE SUELOS ELABORADO MEDIANTE UN SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA FRACCIÓN ORGÁNICA VEGETAL DE FERIAS LIBRES Y RESTOS DE PODA”.

RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo)

VALPARAÍSO, 08 de septiembre de 2020.

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 19 de marzo de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual la señora Virginia Reginato Bozzo, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar (en adelante la “Proponente”), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto *“Reinserción del Ex Vertedero Municipal Lajarilla de Viña del Mar a través de un Mejorador de Suelos Elaborado Mediante un Sistema de Gestión para la Fracción Orgánica Vegetal de Ferias Libres y Restos de Poda”* (en adelante el “Proyecto”), en la comuna de Concón.
2. El Ord. N° 444 de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, ingresado con fecha 12 de mayo de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante el cual la Proponente solicita notificación mediante correo electrónico.
3. La carta N°20200510358, de fecha 02 de junio de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes técnicos adicionales a la Proponente relativos a la consulta de pertinencia del Visto N°1.
4. La carta N°202005103112, de fecha 27 de julio de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, reitera la solicitud de antecedentes técnicos adicionales a la Proponente indicados en el Visto anterior, bajo apercibimiento de declarar como abandonado el procedimiento
5. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”* y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental”*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar; y la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación electrónica individualizada en Vistos N° 1, ingresada el día 19 de marzo de 2020 ante la Dirección Regional del SEA de Valparaíso, la Proponente, consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto *“Reinserción del Ex Vertedero Municipal Lajarilla de Viña del Mar a través de un Mejorador de Suelos Elaborado Mediante un Sistema de Gestión para la Fracción Orgánica Vegetal de Ferias Libres y Restos de Poda”*, ubicado en la comuna de Concón.
2. Que, mediante carta indicada en Vistos N°3, esta Dirección Regional requirió a la interesada la remisión de antecedentes técnicos necesarios, para resolver correctamente la solicitud individualizada en el Visto N° 1, a saber:
 - Se solicita realizar una estimación para las emisiones del proyecto, considerando las distintas fases de éste, dado que se ubicaría en la comuna de Concón, la cual ha sido declarada como zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 y por material particulado respirable MP10, mediante el Decreto Supremo N° 10, de fecha 02 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
 - Con las emisiones antes solicitadas, se solicitó realizar el análisis del literal h) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, en el cual se establece que los proyectos que deberán someterse al SEIA son:

“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”.

En específico, el artículo 3° del RSEIA, en su literal h.2., establece: *“Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuentes(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s)”.*
3. Que, mediante la carta individualizada en el Visto N° 3, esta Dirección Regional del SEA, solicitó a la proponente que subsanara la deficiencia de su presentación acompañando los antecedentes técnicos adicionales individualizados en el Considerando anterior, dentro de plazo de 30 días.
4. Que, mediante la carta individualizada en el Visto N°4, esta Dirección Regional requirió nuevamente a la proponente que presentará los antecedentes técnicos necesarios para resolver su consulta de pertinencia, apercibiéndola que de no acompañarlos dentro del plazo de 7 días, se declarará el abandono del procedimiento.
5. Que, habiendo transcurrido el plazo de 7 días otorgado a la proponente mediante la carta individualizada en el Visto N° 4, ésta no acompañó los antecedentes requeridos con anterioridad.
6. Que, el artículo N° 43 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:

“Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento”
7. Que, en virtud de lo expuesto y del principio conclusivo que rige al procedimiento administrativo,

RESUELVO:

1. **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento iniciado por la señora Virginia Reginato Bozzo, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto *“Reinserción del Ex Vertedero Municipal Lajarilla de Viña del Mar a través de un Mejorador de Suelos Elaborado Mediante un Sistema de Gestión para la Fracción Orgánica Vegetal de Ferias Libres y Restos de Poda”*.
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese,

Paola La Rocca Mattar.
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso.

VCM/EPM/PIM/fal

ID: PERTI-2020-1907

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, Alcaldesa Sra. Virginia Reginato Bozzo, casilla email: virginia.reginato@munivina.cl.

c/c.

- waldo.ceballos@munivina.cl
- Archivo e-Pertinencias *“Reinserción del Ex Vertedero Municipal Lajarilla de Viña del Mar a través de un Mejorador de Suelos Elaborado Mediante un Sistema de Gestión para la Fracción Orgánica Vegetal de Ferias Libres y Restos de Poda”*.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, Ingresos N° 548 y N° 840/B-2020.